

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 434-7073-11NAM

Moquegua, 29 de mayo de 2023.

**VISTOS**, El Informe Nº 215-2023/OCRI/P/UNAM del 19.05.2023, el Informe Legal Nº 272-2023-0AJ/CO-UNAM del 19.04.2023, el Informe Nº 104-2023-ASESOR-VIPAC/UNAM del 11.05.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 29 de mayo del 2023, y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquequa.

Que, mediante correo electrónico la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, presenta la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen y la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación con el fin de contribuir y establecer programas conjuntos de cooperación científica, técnica, productiva y de infraestructura para coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan orientar en el que hacer universitario de la Universidad hacia la mejora en la Ciencia, Tecnología e Innovación, la Cultura y por ende contribuir en la investigación y desarrollo de la Región Moquegua;

Que, con Informe Legal Nº 272-2023-0AJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable a efecto que se apruebe la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen y la Universidad Nacional de Moquegua, previo asentimiento de la Vicepresidencia Académica, teniendo en consideración la clausula séptima del convenio. En ese sentido, mediante Informe Nº 104-2023-ASESOR-VIPAC/UNAM la Asesora de Vicepresidencia Académica, señala que de acuerdo a la Directiva Nº 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua" y en amparo al TUO de la Ley Nº 27444 Subcapítulo III colaboración entre Entidades es procedente las suscripciones de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones en beneficio de los estudiantes por una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación:

Que, a través del Informe Nº 215-2023/OCRI/P/UNAM, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, señala que luego de las opiniones favorables para la suscripción del convenio marco de cooperación cuyo objetivo es establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales el fortalecimiento de capacidades y la mejora en la gestión en beneficio mutuo el cual se remite para su suscripción correspondiente y acto resolutivo:

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de mayo de 2023, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MODUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, el cual consta de catorce (14) cláusulas y cuatro folios (04) folios, en tres (03) ejemplares, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, y a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

CIONAL

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

R ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES PRESIDENTE

Presidence VIPAC VPI DIGA DCRI DTI

PESIDENC)

Archive

ABOG. GULLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL